

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:31:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

S

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NINGUNA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 14/06/2023
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: PAVIMENTO ADOQUÍN DE CONCRETO Y/O RÍGIDO, MURO DE CONTENCION, ALCANTARILLADO, TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTACION, ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL, EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA, SUB RASANTE, EXCAVACION ZANJAS PARA COLOCCACION DE CAJAS DE INSPECCION PARA COLECTOR, PLUVIAL Y/O EXCAVACION DE AGUAS PLUVIALES, CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA CAJA DE INSPECCION Y/O CONCRETO FC 210 KG/CM2, ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2, SARDINELES, SEÑALIZACION, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero de Seguridad y/o Afines para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación contenidas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación contenidas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria respecto a la presente observacion precisa que, las bases del procedimiento en ningun extremo limitan la acreditacion del equipamiento estrategico por lo que se podra acreditar equipos de igual o mayor capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la presente observación precisa que el presupuesto en formato excel se encuentra en la plataforma seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria a la presente observacion precisa que el adjudicatario de la buena pro, podra optar por la constitucion de un fideicomiso de adelanto de obra tal como se indica en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente observación precisa que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023, artículo 9, numeral 9.1, se aceptara la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la presentación de las garantías de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 01:31:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PAVIMENTACION RIGIDA, MUROS DE CONTENCION, DRENAJE, SEÑALIZACION VIAL, VEREDAS, AGUA RESIDUALES, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: "INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuario acoge parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que el postor hace mención de que se estaría contradiciendo lo establecido en las bases estándar; Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, las bases estándar mencionan en primer lugar que el alcance a consignar debe estar vinculado al objeto de contratación, en segundo lugar que para la definición de los alcances SE PODRIAN considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía ENTRE OTROS, de la lectura se resalta que las bases estándar dan carácter facultativo (se podrían) y sugiere que definiciones podrían incluirse tal es así que el párrafo concluye con los termino ENTRE OTROS.

La definición de los alcances se realizó en estricto cumplimiento del contenido de las bases estándar y se decidió incluir actividades debido a que el concepto de movilidad urbana conlleva distintos componentes no centrándose únicamente en la ejecución de una obra vial, ya que como se aprecia en las metas a ejecutar se encuentran los muros de contención, graderías, implementación de drenajes, entre otros.. lo cual guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables.

El pronunciamiento ¿PRONUNCIAMIENTO N° 234-2023/OSCE-DGR¿ hace mención precisamente a una situación similar y menciona las siguientes consideraciones a tomar en cuenta

Octava pagina párrafo cuarto¿.el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, considerando los parámetros previstos en las bases estándar; los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que los factores de evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores¿.dicho pronunciamiento concluye en que en tanto la elaboración así como la absolución guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables. Sin embargo en cumplimiento del DICTAMEN 00613-2023-OSCE-SPRI, A FIN DE NO LIMITAR LA DEFINICION DE LOS ALCANCES CONSIGNADOS SE A CIERTAS ¿ACTIVIDADES, PARTIDAS O PROCESOS¿ se modificara la definición de los alcances siendo las siguientes:

- TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL (por tratarse el objeto de contratación la creación de movilidad urbana).
- MUROS DE CONTENCIÓN (por tener naturaleza constructiva distinta a las actividades propias de una obra vial)
- OBRAS DE ARTE (por que engloba a todas las estructuras externas que forman parte de la infraestructura vial).
- EVACUACION PLUVIAL (Que engloba actividades como drenajes, alcantarillado, cunetas, que forman parte de las metas físicas del presente proyecto)

Quedando de la siguiente manera CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

4

B

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCION, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARA EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCION, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 12:56:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2022-MDT-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la presente observacion precisa que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023, articulo 9, numeral 9.1, se aceptara la solicitud de retencion del monto total de la garantia correspondiente como medio alternativo a la presentacion de las garantias de fiel cumplimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610115064

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : LIBERTY FIELD INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA -
LIBERTY FIELD INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 19:04:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita a este comité acoger nuestra observación sobre la Experiencia del postor en la especialidad.

Se observa que la experiencia del postor en la especialidad, solicitada en la sección específica de las bases administrativas, no concuerda con la correspondiente ficha de homologación del rubro de ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Siendo que la presente convocatoria tiene la finalidad de contratar a un proveedor para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas, exhortamos al comité de selección y al área usuaria corregir este punto y eliminar los siguientes componentes:

- PAVIMENTO ADOQUÍN DE CONCRETO Y/O RÍGIDO
- MURO DE CONTENCIÓN
- ALCANTARILLADO
- TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTACION
- ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA
- EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
- EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
- SUB RASANTE
- EXCAVACION ZANJAS PARA COLOCCACION DE CAJAS DE INSPECCION PARA COLECTOR PLUVIAL Y/O EXCAVACION DE AGUAS PLUVIALES
- CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA CAJA DE INSPECCION Y/O CONCRETO FC 210 KG/CM2
- ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2
- SARDINELES
- SEÑALIZACION

El fin de las fichas de homologación es estandarizar la convocatoria de procesos de adquisición del Estado. No ajustarse a este estándar acarrea la nulidad del proceso en un eventual pronunciamiento sobre la elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones o a las bases integradas.

Resumen de observación: Eliminación de los componentes adicionales solicitados indebidamente en la experiencia del postor en la especialidad, por no encontrarse homologados en la correspondiente ficha de homologación del rubro de ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, Homologación de obras de pavimentación de vías urbanas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600842065

Fecha de envío : 22/06/2023

Nombre o Razón social : CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 11:57:01

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que se pronuncie sobre la posibilidad de aceptar las garantías emitidas por cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 148 del Reglamento de Contrataciones. Dichos requisitos incluyen que las cooperativas estén bajo la supervisión de la SBS, cuenten con una calificación de riesgo B o superior, y se les haya asignado el Nivel Modular N° 2 o el Nivel Modular N° 3. Además, que estas entidades tengan autorización expresa para llevar a cabo, como mínimo, las operaciones correspondientes al Nivel N° 2.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: S/L **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente consulta y manifiesta que luego de haber realizado una revisión de lo estipulado en el artículo 148 del reglamento de contrataciones con el estado se debe mencionar que ¿Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca¿.¿; así mismo en el punto 2 de las operaciones para las cooperativas nivel 2 contenidas en las disposiciones complementarias de la ley 30822 se precisa lo siguiente: ¿otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el estado¿, por lo expuesto en respuesta a la consulta se menciona que el comité de selección aceptara garantías emitidas por cooperativas que cumplan con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558374579

Nombre o Razón social : EDTEZA E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

<FIDEICOMISO>

Se solicita al comité de selección, NO CONSIDERAR LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO PARA LOS ADELANTOS, de acuerdo al siguiente argumento:

Que, de acuerdo a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N°502-2022/OSCE-DGR, aunado a la OPINIÓN N° 089-2021/DTN, en el Artículo 184 del Reglamento, se detalla que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; en cuanto a la constitución del fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración, y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido, siendo las comisiones por estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor que se designe, conceptos económicos que deberán ser asumidos por el contratista.

Cabe indicarse que dado que el presupuesto total de una obra se calcula en función al i) el costo directo, ii) los gastos generales, que a su vez se dividen en gastos generales fijos y variables, iii) la utilidad y iv) los impuestos (cuando correspondan).

En cuanto a los gastos generales, estos forman parte de los denominados ¿costos indirectos¿ los cuales son aquellos costos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio¿, encontrándose allí los gastos financieros, dentro de los cuales generalmente se consideran aquellos relativos a la expedición y renovación periódica de las garantías, entre otro tipo de gastos adicionales, según las particularidades de cada obra.

Asimismo, de acuerdo a la revisión del presupuesto de obra materia del procedimiento, no se ha considerado la posibilidad de constitución de fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, ya que en los gastos generales, no se ha considerado las cartas fianzas ni costos de fideicomiso, entendiéndose, que de acuerdo al presupuesto de obra no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos.

Que, de acuerdo a diversas opiniones y pronunciamientos, la facultad de constituir fideicomiso para los adelantos, es otorgada a la entidad; sin embargo, ello debe haber sido considerado previamente en los gastos generales del presupuesto de obra. Por lo que, no cumpliendo el procedimiento convocado con dicha condición, se solicita ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN respecto a que No sea considerada la constitución de fideicomiso por el concepto de adelantos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente observación precisa que, el adjudicatario podrá constituir un fideicomiso para los adelantos en conformidad con lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N°502-2022/OSCE-DGR, aunado a la OPINIÓN N° 089-2021/DTN, en el Artículo 184 del Reglamento, se detalla que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; en cuanto a la constitución del fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración, y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido, siendo las comisiones por estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor que se designe, conceptos económicos que deberán ser asumidos por el contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558374579

Nombre o Razón social : EDTEZA E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

<COMPONENTES>

Se solicita al comité de selección, SUPRIMIR LOS PARTIDAS Y/O COMPONENTES Y/O TERMINOS ADICIONALES, incluidos en la definición de obras similares del presente procedimiento de selección, el cual se encuentra en las bases del procedimiento de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanizaciones u/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, que incluya la totalidad de la ejecución de los siguientes componentes y/o partidas en por lo menos un contrato:

- PAVIMENTO ADOQUÍN DE CONCRETO Y/O RÍGIDO
- MURO DE CONTENCIÓN
- ALCANTARILLADO
- TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTACION
- ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA
- EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
- EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
- SUB RASANTE
- EXCAVACION ZANJAS PARA COLOCCACION DE CAJAS DE INSPECCION PARA COLECTOR PLUVIAL Y/O EXCAVACION DE AGUAS PLUVIALES
- CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA CAJA DE INSPECCION Y/O CONCRETO FC 210 KG/CM2
- ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2
- SARDINELES
- SEÑALIZACION

Debiendo considerarse la definición de obras similares establecida en la ficha homologada de obras de vías urbanas en licitación pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Por lo que, para el presente procedimiento, no debería considerarse la inclusión de componentes a la definición de obras similares planteada en la experiencia del postor de acuerdo a las fichas homologadas aprobadas mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, de acuerdo al siguiente argumento:

Que, de acuerdo a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 226-2022/OSCE-DGR aunado a la Resolución N° 02522-2023-TCE-S2, se señala que, en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que, el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Que, al haber sido convocado el procedimiento posterior a la aprobación de la ficha homologada, y al tratarse de una obra de ejecución de vías urbanas, siendo declarada acuerdo a ello por la propia entidad en el Formato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

N°07-A de INVIERTE.PE. se encuentra sujeta a la utilización de la misma. Asimismo, de acuerdo a Informe de Control Especifico N°006-2022-2-2150-SCE, emitido por la Contraloría General de la Republica, se señala que la inclusión de requisitos adicionales de calificación contrarios a la normativa de contrataciones para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no acorde a la ficha de homologación ES MATERIA DE SANCIÓN.

Por lo antes expuesto, se solicita ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN respecto a que se SUPRIMA LOS PARTIDAS Y/O COMPONENTES Y/O TERMINOS ADICIONALES, incluidos en la definición de obras similares del presente procedimiento de selección, que difieran del señalado en las fichas homologadas.

Por lo antes expuesto, se solicita no considerarse la inclusión de componentes en la definición de obras similares planteada en la experiencia del postor en la especialidad del presente procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558374579

Nombre o Razón social : EDTEZA E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

<PERSONAL CLAVE>

Se observa al Comité de Selección respecto a los requisitos de calificación literal A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave del Residente de Obra y del Ingeniero de Seguridad pagina 46 de la sección específica de las bases administrativas se ha considerado como tiempo de experiencia de 24 y 12 meses respectivamente, sin embargo, la ficha de homologación para la ejecución de obras en licitaciones públicas aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA establece que el tiempo de experiencia para el Residente de Obra debe ser de 36 meses y para el Ingeniero de Seguridad debe de ser 24 meses(computado desde la fecha de la colegiatura), además de que se omitieron en el Plantel Profesional Clave al Especialista de calidad y al Especialista Ambiental con experiencia requerida de 12 y 18 meses respectivamente; por lo que de acuerdo al principio de transparencia regulado en el inciso c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, por lo que se solicita que se considere lo mencionado anteriormente en cumplimiento de lo que establece la ficha de homologación para la ejecución de obras en licitaciones públicas aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación contenidas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558374579	Fecha de envío : 27/06/2023
Nombre o Razón social : EDTEZA E.I.R.L.	Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

<EXPEDIENTE TECNICO>

Se observa al Comité de Selección respecto a los profesionales en Gastos Generales que no se ha considerado al Especialista de Calidad, el cual es un profesional requerido del plantel profesional clave. Por lo que solicitamos se realice la aclaración y/o modificación pertinente en lo considerado en Gastos Generales.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación contenidas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610781196

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.

Hora de envío : 18:11:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observación, que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación, solicitamos a su vez Eliminar las partidas para obras similares porque no se encuentran homologadas, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610781196

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.

Hora de envío : 18:12:34

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia sin afectar el costo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria la presente consulta precisa que, las bases del procedimiento en ningún extremo limitan la acreditación del equipamiento estratégico por lo que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610781196

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 18:13:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se podrá acoger al Decreto Legislativo 1553 en su:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente consulta ya que se trata de una consulta y respecto de la misma precisa que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023, artículo 9, numeral 9.1, se aceptara la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la presentación de las garantías de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602023240

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION
EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC
E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 19:35:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente observación precisa que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023, artículo 9, numeral 9.1, se aceptara la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la presentación de las garantías de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602023240

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION
EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC
E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 19:35:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección respecto a los requisitos de calificación literal B - Experiencia del Postor en la Especialidad pagina 32 de la sección específica de las bases administrativas se ha considerado componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, los mismos que vulneran lo establecido en la ficha de homologación para la ejecución de obras en licitaciones públicas aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que establece claramente lo siguiente: Experiencia del Postor en la Especialidad - Nota 07: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos; por lo que se solicita eliminar los componentes indicados en la Experiencia del Postor en la Especialidad a efecto de transparentar el procedimiento de selección conforme a Ley que se encuentra regulado en mérito al principio de libertad de concurrencia y principio de transparencia regulado en el inciso a) y c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: B

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA Artículo 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600842065

Nombre o Razón social : CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 20:35:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA DENTRO DE LOS ALCANCES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DEL PUNTAJE DEL FACTOR EVALUACION SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PAVIMENTACION RIGIDA, MUROS DE CONTENCIÓN, DRENAJE, SEÑALIZACION VIAL, VEREDAS, AGUA RESIDUAL, SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR DENTRO DE LOS ALCANCES A ¿EVACUACION PLUVIAL¿ YA QUE DE LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE VE QUE LAS AGUAS RESIDUALES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL PROYECTO PERTENECEN A LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES QUEDANDO LOS ALCANCES O CAMPO DE APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PAVIMENTACION RIGIDA, MUROS DE CONTENCIÓN, DRENAJE, SEÑALIZACION VIAL, VEREDAS, AGUA RESIDUAL Y/O EVACUACION PLUVIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuario no acoge la presente OBSERVACION y concordancia con la absolucion de la observacion N° 09 precisa que el postor hace mención de que se estaría contradiciendo lo establecido en las bases estándar; Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, las bases estándar mencionan en primer lugar que el alcance a consignar debe estar vinculado al objeto de contratación, en segundo lugar que para la definición de los alcances SE PODRIAN considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía ENTRE OTROS, de la lectura se resalta que las bases estándar dan carácter facultativo (se podrían) y sugiere que definiciones podrían incluirse tal es así que el párrafo concluye con los termino ENTRE OTROS.

La definición de los alcances se realizó en estricto cumplimiento del contenido de las bases estándar y se decidió incluir actividades debido a que el concepto de movilidad urbana conlleva distintos componentes no centrándose únicamente en la ejecución de una obra vial, ya que como se aprecia en las metas a ejecutar se encuentran los muros de contención, graderías, implementación de drenajes, entre otros.. lo cual guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables.

El pronunciamiento ¿PRONUNCIAMIENTO N° 234-2023/OSCE-DGR¿ hace mención precisamente a una situación similar y menciona las siguientes consideraciones a tomar en cuenta

Octava pagina párrafo cuarto¿.el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, considerando los parámetros previstos en las bases estándar; los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que los factores de evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores¿.dicho pronunciamiento concluye en que en tanto la elaboración así como la absolució guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables. Sin embargo en cumplimiento del DICTAMEN 00613-2023-OSCE-SPRI, A FIN DE NO LIMITAR LA DEFINICION DE LOS ALCANCES CONSIGNADOS SE A CIERTAS ¿ACTIVIDADES, PARTIDAS O PROCESOS¿ se modificara la definición de los alcances siendo las siguientes:

- TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL (por tratarse el objeto de contratación la creación de movilidad urbana).
- MUROS DE CONTENCIÓN (por tener naturaleza constructiva distinta a las actividades propias de una obra vial)
- OBRAS DE ARTE (por que engloba a todas las estructuras externas que forman parte de la infraestructura vial).
- EVACUACION PLUVIAL (Que engloba actividades como drenajes, alcantarillado, cunetas, que forman parte de las metas físicas del presente proyecto)

Quedando de la siguiente manera CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARA EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558322935

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:47:21

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

El comité de selección considera dentro de los alcances requeridos para la obtención del puntaje del factor evaluación sostenibilidad ambiental y social, la ejecución de obras de transitabilidad vehicular, pavimentación rígida, muros de contención, drenaje, señalización vial, veredas, agua residual, se solicita al comité de selección aceptar como alcance de ¿señalización vial¿ a señalización vertical y horizontal al tratarse de lo mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuario no acoge la presente OBSERVACION y concordancia con la absolución de la observación N° 09 precisa que el postor hace mención de que se estaría contradiciendo lo establecido en las bases estándar; Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, las bases estándar mencionan en primer lugar que el alcance a consignar debe estar vinculado al objeto de contratación, en segundo lugar que para la definición de los alcances SE PODRIAN considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía ENTRE OTROS, de la lectura se resalta que las bases estándar dan carácter facultativo (se podrían) y sugiere que definiciones podrían incluirse tal es así que el párrafo concluye con los termino ENTRE OTROS.

La definición de los alcances se realizó en estricto cumplimiento del contenido de las bases estándar y se decidió incluir actividades debido a que el concepto de movilidad urbana conlleva distintos componentes no centrándose únicamente en la ejecución de una obra vial, ya que como se aprecia en las metas a ejecutar se encuentran los muros de contención, graderías, implementación de drenajes, entre otros.. lo cual guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables.

El pronunciamiento ¿PRONUNCIAMIENTO N° 234-2023/OSCE-DGR¿ hace mención precisamente a una situación similar y menciona las siguientes consideraciones a tomar en cuenta

Octava pagina párrafo cuarto¿.el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, considerando los parámetros previstos en las bases estándar; los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que los factores de evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores¿.dicho pronunciamiento concluye en que en tanto la elaboración así como la absolución guarda congruencia con los lineamientos previstos en las bases estándar aplicables. Sin embargo en cumplimiento del DICTAMEN 00613-2023-OSCE-SPRI, A FIN DE NO LIMITAR LA DEFINICION DE LOS ALCANCES CONSIGNADOS SE A CIERTAS ¿ACTIVIDADES, PARTIDAS O PROCESOS¿ se modificara la definición de los alcances siendo las siguientes:

- TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL (por tratarse el objeto de contratación la creación de movilidad urbana).
- MUROS DE CONTENCIÓN (por tener naturaleza constructiva distinta a las actividades propias de una obra vial)
- OBRAS DE ARTE (por que engloba a todas las estructuras externas que forman parte de la infraestructura vial).
- EVACUACION PLUVIAL (Que engloba actividades como drenajes, alcantarillado, cunetas, que forman parte de las metas físicas del presente proyecto)

Quedando de la siguiente manera CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARA EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LA EJECUCION DE OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE ARTES, EVACUACION PLUVIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558322935

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:47:21

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR SI ES QUE DE OTORGARSE LA BUENO PRO EL ADJUDICATARIO PODRA PRESENTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y/O ADELANTO DE MATERIALES, FIANZAS EMITIDA POR COOPERATIVAS QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY 30822 QUE CONSIDERA DENTRO DE LAS OPERACIONES PARA LAS COOPERATIVAS NIVEL 2 EN SU PUNTO 2 LO SIGUIENTE ¿OTORGAR AVALES Y FIANZAS A SUS SOCIOS, A PLAZO Y MONTO DETERMINADOS, VÁLIDOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente consulta y manifiesta que luego de haber realizado una revisión de lo estipulado en el artículo 148 del reglamento de contrataciones con el estado se debe mencionar que ¿Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca¿.¿; así mismo en el punto 2 de las operaciones para las cooperativas nivel 2 contenidas en las disposiciones complementarias de la ley 30822 se precisa lo siguiente: ¿otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el estado¿, por lo expuesto en respuesta a la consulta se menciona que el comité de selección aceptara garantías emitidas por cooperativas que cumplan con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600842065

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 22:44:10

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la descripción de la partida 05.05.01 del presupuesto que menciona pavimento de adoquín de concreto 10x20x8 cm, siendo la medida contenida en las especificaciones técnicas 10x20x6 cm, así mismo de la revisión de la planilla de metrados se verifica la medida 10x20x8cm. Por lo anteriormente mencionado, se reitera la solicitud al comité de Selección de aclarar este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: s/n Literal: S/L Página: s/p

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente consulta y manifiesta que luego de hacer una revisión a los documentos conformantes del expediente tecnico se determino que la medida correspondiente a la partida 05.05.01 del presupuesto es 10x20x6cm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600842065

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 22:44:54

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la descripción de la partida 06.04.03 del presupuesto que no menciona las dimensiones del adoquín de concreto a colocar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** S/L **Página:** s/p

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente consulta y manifiesta que luego de hacer una revisión a los documentos conformantes del expediente técnico se determinó que la medida correspondiente a la partida 06.04.03 del presupuesto es 10x20x6cm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

La distancia del anexo de Cosñirhua (8274,860.79; 183,029.16) HASTA EL Botadero (8273,683.00; 179,239.00) DESIGNADO EN EL EXPEDIENTE ES DE 2.00 km , Tomando como referencia las coordenadas en línea recta es de: 3968.78 m o 3.96 km, evidenciando que la distancia a recorrer en línea recta es de 4km y en forma sinuosa es aproximadamente de 5.8 km siendo más que el doble que se considera en el expediente técnico, observando las partidas del presupuesto 05.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO y 05.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROM. A 2 KM y las especificaciones técnicas de dicha partida indica que la eliminación se tendrá que transportarse al botadero indicado en el plano: (Ubicación de botadero, UB-01). Se solicita aclarar la distancia al botadero ya que una mayor distancia genera mayores gastos y la oferta a presentar no se ajustaría a la realidad incrementando el presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observación y precisa que la distancia entre el botadero y la zona de ejecución del proyecto fueron consideradas en la elaboración del expediente técnico, el mismo que fue revisado y aprobado para su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

El botadero que albergará un aproximado de 1500 m3 se encuentra ubicado hacia el cañón del Colca siendo ésta un área protegida mediante ley N° 30638 ¿ Declara de interés nacional la puesta en valor del valle del Colca, del valle de los Volcanes y de la laguna de Salinas, ubicados en el departamento de Arequipa y por UNESCO el geoparque ¿Cañón del Colca y Valle de los Volcanes de Andagua¿, se solicita los documentos que autorice el botadero por las entidades competentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente consulta y precisa que con la elaboración del expediente técnico del proyecto se realizó la Ficha Técnica Social Ambiental en cuyo contenido se precisa que se ha realizado la búsqueda en el Módulo de Compatibilidad Virtual del Sernanp, arrojándonos el resultado de que el proyecto no se encuentra en sobre posición o cercano a alguna área de conservación nacional regional o local.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las partidas: 04.01.02.01 ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO TIPO 1 10X12D2790ZN+10AL4X2X1X1+PARA y 04.01.02.02 ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO TIPO I 10X12 D27 90ZN+10AL 4X2X1X0.5+PARA, NO SE ENCUESTRAN detalles en los planos, las especificaciones técnicas habla de base, cuerpo y corona de (30 cm), en los ACU no indica los insumos a utilizar solo el material 05 00274 ELEMENTO DE SUELO REFORZADO TIPO H1 10X12D2790ZN+10AL4X2X1X1+PARA y 05 00201 ELEMENTO DE SUELO REFORZADO TIPO H1 10X12D2790ZN+10AL4X2X1X0.5+PARA., se solicita información (planos, especificaciones técnicas y el análisis disgregados) para poder formular un propuesta que se ajuste a la realidad, añadiendo que no se indica el procedimiento constructivo, asimismo los planos de detalle para suelo reforzado no existen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que toda la información necesaria para la elaboración de la propuesta ha sido subida a la plataforma seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se encuentra el plano (Detalle de gavión; D-06) con fecha abril 2023, no consignando ningún dato adicional tanto en la especificaciones técnicas como en el análisis de costo unitario no existe partida relacionada a gaviones. Se solicita aclarar el uso exacto del plano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente precisa precisa que el postor debera realizar la elaboracion de la propuesta tomando en cuenta todos los elementos que componen el expediente tecnico y que guardan estricta relacion entre si; asi mismo se hace mencion que todas las partidas a ejecutar se encuentran desarrolladas en la planilla de metrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

La cantera para extracción de materiales según el plano (Ubicación de cantea, UC-01) con coordenadas (8274106.9932; 177916.9557), se observa que esta sobre el lecho del río siendo TAMBIÉN ÉSTA un área protegida mediante ley N° 30638 ¿ Declara de interés nacional la puesta en valor del valle del Colca, del valle de los Volcanes y de la laguna de Salinas, ubicados en el departamento de Arequipa y por UNESCO el geoparque ¿Cañón del Colca y Valle de los Volcanes de Andagua¿, se solicita SE INCLUYAN los documentos que autorice la extracción de material, panel fotográfico del acceso a la zona por ser accidentada y los materiales que se puedan extraer de dicha cantera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente consulta y precisa que con la elaboración del expediente técnico del proyecto se realizó la Ficha Técnica Social Ambiental en cuyo contenido se precisa que se ha realizado la búsqueda en el Módulo de Compatibilidad Virtual del Sernanp, arrojándonos el resultado de que el proyecto no se encuentra en sobre posición o cercano a alguna área de conservación nacional regional o local.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

El plano (Planimetría, alcantarillado y caja de inspección; PA - 01 y PA - 02) con fecha abril 2023, se encuentra las cajas de inspección CI-22, CI-23 y CI-24 y la tubería que conecta a las cajas de inspección, se observa que se encuentran atravesando propiedad privada e incluso la caja de inspección CI-23 están en propiedad privada. Siendo el mismo caso las cajas y tuberías que conectas las cajas de inspección C-30, C-31. Se solicita aclarar bajo documento si los propietarios de esos terrenos estan acuerdo, de no ser ese el caso estoy modificaria el trazo y el metrado de la tubería, incidiendo de forma directa en el costo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente observacion precisa que la zona de ejecucion del proyecto se encuentra integramente saneada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el documento alcanzado, bajo el título de estudio hidrológico 20 23 06 10, en el numeral 02.01.01, se indica que el diseño de vías está tomando en cuenta las condiciones viales y peatonales de la ciudad de Arequipa, donde las condiciones climatológicas y topografías difieren sustancialmente de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, teniendo influencia de forma directa con los costos del proyecto la modificación por un diseño que no se ajusta a la realidad. se solicita aclarar dicho punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente observación precisa que el estudio hidrológico realizado por el proyectista del expediente técnico del presente procedimiento fue realizado tomando en cuenta los parámetros climáticos correspondientes a la zona de ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el disgregado de la partida 11.01 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL¿ que es el documento ¿PRESUPUESTO AMBIENTAL COSÑIRHUA_TAPAY_CAYLLOMA¿, se encuentra la partida ¿9.1.2.1.4 Servicios Higiénicos Portátiles e Insumos, para los frentes de obra (2 unid. x 4 meses)¿; se observa que en el presupuesto consolidado en la partida ¿01.03 SERVICIOS HIGIENICOS PARA OBRA (CONTENEDORES)¿ existiendo una duplicidad de la partida con costos diferentes, se solicita aclarar el porque de la duplicidad y cual sera la forma de valorizacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observacion precisa que no existe la duplicidad a la que hace referencia el postor debido a que las partidas mencionadas hacen referencia a actividades distintas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609333937

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:48:11

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el disgregado de la partida 11.01 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL, que es el documento PRESUPUESTO AMBIENTAL COSÑIRHUA_TAPAY_CAYLLOMA, se encuentra la partida 9.1.2.1.5 Lavamanos con pedestal y accionador de pie (2 und x 4 meses); se observa que en el presupuesto consolidado en la partida 12.01.02.01 ESTACIONES DE LAVADO, y revisando las especificaciones técnicas se infiere que ambos tienen el mismo fin, existiendo una duplicidad de la partida con costos diferentes. Se solicita aclarar la duplicidad de la partida ya que esta genera gastos al proyecto que no corresponden, como y cual sería la forma de valorizar dichas partidas y/o ítems.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente OBSERVACION y precisa que la partida 9.1.2.1.4. hace referencia al desarrollo de las actividades propias del Programa de Mitigación, Prevención y Corrección Ambiental dentro de las cuales se incluye por ejemplo la capacitación a la población local que en razón a la asistencia se necesita tener las condiciones necesarias para atender dicha actividad; y la partida 12.01.02.01 hace referencia a las estaciones de lavado propias de las actividades de ejecución de obras las mismas que por la embergadura del proyecto son necesarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20609333937	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANAKIN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:48:11

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En el disgregado de la partida 1 ¿1.01 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL¿ que es el documento ¿PRESUPUESTO AMBIENTAL COSÑIRHUA_TAPAY_CAYLLOMA¿, se encuentra la partida: ¿9.8.1 Jefe de Medio Ambiente y Seguridad (Responsables de la Implementación PMA)¿ donde se contrata a un personal por 04 meses; sin embargo se observa que en el disgregado de gastos generales, dentro el ítem 1.1 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA ¿ PERSONAL existe el personal ¿Especialista Ambiental¿ que se contrata por 04 meses, en los gastos de supervisión dentro el ítem 2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA ¿ PERSONAL existe el personal que supervisara todo el tema ambiental que tiene como denominación Especialista Ambiental. Se solicita aclarar la duplicidad de la partida ya que esta genera gastos al proyecto que no corresponden, como y cual seria la forma de trabajar con personales tecnicos que cumplen mismas funciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria a la presente precisa que el desarrollo del Programa de Mitigacion, Prevencion y Correccion Ambiental es independiente de las actividades a realizar por parte del especialista ambiental, cuyas funciones se encuentran desarrolladas en la ficha de homologacion para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas contenida en la Resolucion Ministerial RM 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558323150

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : FENIX CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:01:11

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección la eliminación de componentes debiendo quedar de la siguiente manera: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O ASOCIACIONES Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.

Dicho lo anterior, en la medida que el Ministerio de Vivienda, mediante la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, uniformizó los requisitos de calificación del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad para la ejecución de obra de proyectos de pavimentación en vías urbanas, corresponde que los requisitos de calificación previstos en las Bases del presente procedimiento de selección se adecuen en concordancia a lo contemplado en la ficha homologada. SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 226-2022/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA Artículo 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558323150

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : FENIX CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:01:11

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

De la revisión del ¿plantel profesional¿ consignado en el numeral 3.1 y A.2 y A3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se advierte lo siguiente: En relación a ello, es oportuno traer a colación lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, el cual precisa que ¿el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que la ficha de homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo la características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias¿. En esa línea, de la revisión del plantel profesional en las Bases, se aprecia que la formación académica y experiencia no se concide con los establecido en la Ficha de homologación del ¿perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública, ceñirse a las fichas de homologación respecto a los profesionales clave reestructurar según normativa vigente SEGUN PRONUNCIAMIENTO N° 226-2022/OSCE-DGR

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación contenidas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20558323150

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : FENIX CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:01:11

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

EN LA PARTE DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la presente CONSULTA y precisa que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553-2023, artículo 9, numeral 9.1, se aceptara la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la presentación de las garantías de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20600083971

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDING & TOWER S.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 23:03:55

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se observa respecto a los requisitos de calificación literal B - Experiencia del Postor en la Especialidad pagina 32 de la sección específica de las bases administrativas se ha considerado componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, los mismos que vulneran lo establecido en la ficha de homologación para la ejecución de obras en licitaciones públicas aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que establece claramente lo siguiente: Experiencia del Postor en la Especialidad - Nota 07: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos; por lo que se solicita eliminar los componentes indicados en la Experiencia del Postor en la Especialidad a efecto de transparentar el procedimiento de selección conforme a Ley que se encuentra regulado en mérito al principio de libertad de concurrencia y principio de transparencia regulado en el inciso a) y c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA Artículo 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Hora de envío : 23:07:51

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección el requerimiento de componentes, puesto que el proceso se encuentra en riesgo de nulidad y sanción, conforme a lo siguiente: A través del Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR y en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿ De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes y/o partidas y/o actividades dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad; así como, trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar. Así mismo, se cita, el Art. 2, del LCE Principio de Competencia, el cual señala que ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas de restrinjan o afecten la competencia¿; así como, el Principio de Libertad de Concurrencia establece que ¿las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR Resolución N° 1984-2022-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la presente observación y en concordancia con el dictamen D000613-2023-OSCE-SPRI precisa que se suprimirán la solicitud de acreditación de componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 23:07:51

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección establecer el requerimiento del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, tal como se señalan en las fichas de homologación Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (17.05.2021).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A y B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIEND

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION y precisa que se reestructurara la solicitud de personal clave, conforme a las fichas de homologación; respecto de la experiencia del postor se precisa que La "experiencia del postor" constituye un elemento fundamental en la calificación de los postores, puesto que permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la idoneidad de aquellos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado anteriormente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar conforme se indica en la Resolución N° 2121-2018-TCE-S4, alcances de la experiencia del postor (p. 29). El artículo 1.- de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se centra solo en los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. En esa medida, puede afirmarse que el listado de las obras similares y las intervenciones señaladas en la Nota 7 del numeral 2.3.2. de la Ficha de Homologación no tiene un carácter taxativo; por consiguiente, existen actividades, trabajos y/o componentes que permiten establecer con claridad, objetividad y mayor certeza la semejanza o similitud de una obra y que, a su vez, permiten garantizar el logro y cumplimiento de la finalidad pública que persigue la ejecución de las obras pública bajo ese entendido se debe precisar que el OSCE, mediante Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DRG del 06 de mayo de 2022 (p.7), ha señalado lo siguiente: "Por lo tanto, es preciso señalar que, resulta viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor", Adicionalmente, cabe indicar que, a través de la Resolución N°0278-2022-TCE-S4 se menciona que Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares, En el mismo sentido, el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DRG (p.8) precisa: "la Entidad ha considerado componentes que se encuentran en el presupuesto y ha determinado específicamente que número de contratos deberán acreditarlas", Siendo así, la Entidad ha considerado componentes para poder dar un derrotero de qué forma considerará similares las obras que no contengan denominaciones iguales a las descritas en las Bases como similares, máxime si dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. Por lo antes expuesto se precisa que para la determinación de lo requerido en las bases del procedimiento se tomó estricta concordancia con el expediente técnico, directiva de bases estándar y los pronunciamientos antes mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se considerara lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Hora de envío : 23:07:51

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección establecer las condiciones de consorcio del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente OBSERVACION y precisa que las condiciones establecidas para los consorcios se encuentran en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE COSÑIRHUA, DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379

Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Hora de envío : 23:07:51

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel, con el fin de una óptima elaboración de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente OBSERVACION y precisa que el presupuesto en formato excel, se encuentra entre los documentos que fueron subidos al sistema seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null